INVITACIÓN PÚBLICA N.º MINC 007- 2026

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

EL MUNICIPIO DE LA UNION, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, está interesado en recibir su oferta dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 1º del Art. 2º de la ley 1150 de 2007 y el Art 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE LA UNION, realizó los correspondientes estudios previos que justifican la presente invitación pública.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Municipio de LA UNION – Antioquia, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior al presente proceso de selección, haciendo recomendaciones escritas y oportunas de cara a la ejecución del programa, proyecto o contrato a esta Administración, así como ante los organismos de control del Estado, para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, el inciso tercero del artículo 66 de la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082/2015 para lo cual pueden consultar este proceso en el SECOP II.

1. **FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015- Decreto 1860 de 2021

Los estudios y documentos previos, así como cualquiera de sus anexos y formatos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

La selección del contratista se realiza a través del procedimiento de MINIMA CUANTIA.

Adicionalmente, antes de postularse en el presente proceso, es necesario que lea las siguientes recomendaciones:

- ✓ Leer cuidadosamente el contenido del pliego de condiciones y las preguntas realizadas en el link cuestionario del SECOP II.
- ✓ Verificar que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- ✓ Cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en la invitación pública.
- ✓ Tener en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
- ✓ Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma del SECOP II y la presentación tanto de observaciones y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse únicamente por este medio y conforme con el procedimiento que para el efecto señale la plataforma.

El presente proceso se podrá consultar en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Es de aclarar que todo acto dentro del proceso deberá surtirse mediante esta aplicación.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar en la página web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del mismo.

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es contratacion@launion-antioquia.gov.co En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad ya sea general o particular, por lo cual ante dicha situación por favor remitirse al documento "PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguientes link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

PRINCIPIOS ORIENTADORES:

A. Los principios que rigen el presente proceso de selección, son los consagrados en el artículo 209 Constitucional, en concordancia con los estipulados en los artículos 23 y siguientes de la ley 80 de 1993.

B. La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", contiene disposiciones en materia de contratación pública que deben ser reglamentadas por el Gobierno Nacional en la órbita de su competencia, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de "Mínima Cuantía"

C. Que la modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección (Art. 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082/2015).

D. Para la realización de este proceso de contratación es necesario aclarar a los interesados en participar, a la ciudadanía en general y a los organismos de control pertinentes, que el Municipio de LA UNION – Antioquia, se encuentra interesado en la contratación de los bienes y servicios que se contemplan en la presente invitación en las condiciones y reglas establecidas igualitariamente de conformidad con los establecido en la ley 1150 de 2007, acorde con su régimen legal especial, dando aplicación a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

E. El presente proceso cuenta con los estudios previos exigidos por el ordenamiento jurídico, los cuales se encuentran en documento anexo a este proceso y los cuales hacen parte integra de la presente invitación.

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA, ELEMENTOS ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS DIFERENTES ADECUACIONES, REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS NECESARIOS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, BIENES INMUEBLES E INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA.

Alcance del objeto contractual: el suministro se ejecutará a demanda y como monto agotable, mediante órdenes de pedido emitidas por el supervisor. Los bienes y sus precios unitarios serán los definidos en la matriz de precios construida con las cotizaciones que soportan el presupuesto oficial. La entrega se realizará en los puntos que indique el Municipio, con prioridad para emergencias locativas, y el pago procederá contra recibo a satisfacción. No se reconocerán ítems no solicitados ni cambios de precio sin modificación formal.

CLASIFICACION DE CODIGO UNSPSC: Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

ITEM	*CLASES Y PRODUCTO A CONTRATAR*	*CLASIFICACIÓN UNSPSC*
1	Ferretería en General	31162800

LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS (ficha técnica)

Corresponde a los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de los requisitos técnicos mínimos de las propuestas no da lugar a asignación de puntaje, sólo acredita si la propuesta cumple o no cumple técnicamente para ser habilitada.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	CAJA 2*4 PLASTICA	UND
2	CAJA 4 X 4 PLASTICA	UND
3	CAJA 10 X 10 PLASTICA	UND
4	CAJA OCTOGONAL PLASTICA	UND

5	CANDADO 20 MM	UND
6	CANDADO 50 MM	UND
7	CANDADO ENCAUCHETADO 71 MM	UND
8	CHAPA BOLA ALCOBA 251	UND
9	CHAPA BOLA BAÑO ACERO INOX 17002	UND
10	CHAPA CANDADO 396 SOBREPONER	UND
11	CHAPA 864 DERECHA	UND
12	CHAPA 865 (REJA) DERECHA	UND
13	CHAPA MASTER 21 DERECHA	UND
14	CHAPA MASTER 64 DERECHA	UND
15	CHAPA SUPER 21 DERECHA	UND
16	CHAPA MANIJA ALCOBA CADIZ	UND
17	CHAPA MANIJA L370 CAOBA	UND
18	CHAPA NOCHERO 1550 CUADRADA DORADA	UND
19	CHAPA VF6 3 MACHOS 7428	UND
20	CHAPA VF6 PLUS DERECHA 3630	UND
21	CHAPA 31610 DERECHA	UND
22	ARENA CONCRETO LATA	UND
23	ARENA PEGA LATA	UND
24	ARENA REVOQUE LATA	UND
25	TRITURADO LATA	UND
26	RIGIDO 10 X METRO	UND
27	RIGIDO 12 X METRO	UND
28	RIGIDO 14 X METRO	UND
29	RIGIDO 8 X METRO	UND
30	ADOBE 10	UND
31	ADOBE 12	UND
32	TOLETE 15	UND
33	BLOQUE 10	UND
34	BLOQUE 12	UND
35	BLOQUE 15	UND
36	VARILLA 1/4 LISA	UND
37	VARILLA 1/4 CORRUGADA	UND

38	VARILLA 3/8 LISA MM (9 MM)	UND
39	VARILLA 3/8 CORRUGADA LEGITIMA X 6 METROS	UND
40	VARILLA 1/2 CORRUGADA MM (12 MM)	UND
41	VARILLA 1/2 CORRUGADA LEGITIMA X 6 METROS	UND
42	VARILLA 5/8 CORRUGADA	UND
43	TOMA DOBLE ASTRAL	UND
44	TOMA SUICHE ASTRAL	UND
45	PLAFON LOZA	UND
46	PINTURA BLANCO 1501 1/4	UND
47	PINTURA BLANCO 1501 GALON	UND
48	PINTURA BLANCO 1501 BALDE (2,5 GLN)	UND
49	PINTURA BLANCO 1501 CUÑETE (5 GLN)	UND
50	ESTUCO EXTERIOR 127060 GALON	UND
51	ESTUCO EXTERIOR 127060 CUÑETE	UND
52	ESTUCO MASTIC 2 EN 1 18070 BALDE	UND
53	ESTUCO MASTIC 2 EN 1 PINTUCO CUÑETE	UND
54	ESTUCO MASTIC 2 EN 1 PINTUCO GALON	UND
55	ANOLOC VERDE BRONCE 80 1/4	UND
56	BLANCO 11 GALON	UND
57	DOMESTICO ROJO FIESTA P-30 1/4	UND
58	DOMESTICO ROJO FIESTA P-30 1/8	UND
59	DOMESTICO ROJO FIESTA P-30 GALON	UND
60	BARNIZ SD1 BRILLANTE 1/4	UND
61	BARNIZ SD1 BRILLANTE GALON	UND
62	BARNIZ SD1 BRILLANTE 1/8	UND
63	CINTA PELIGRO X 100 MTS AMARILLA	UND
64	LARGUERO 2 X 4 X 3 METROS PATULA	UND
65	LARGUERO 2 X 2 X 3 METROS PATULA	UND
66	LARGUERO 2 X 1 X 3 METROS PATULA	UND
67	TABLA COMUN PATULA X 3 METROS	UND
68	PLASTICO INVERNADERO METRO CAL 6 X 6 METROS	UND

69	TOMA SUICHE CARPINTER	UND
70	TOMA DOBLE CARPINTER	UND
71	SUICHE DOBLE CARPINTER	UND
72	SUICHE DOBLE GALICA	UND
73	TOMA DOBLE GALICA	UND
74	DUPLICADO LLAVE COMUN	UND
75	BROCHA GOYA 2 1/2 AZUL	UND
76	BROCHA GOYA 3 AZUL	UND
77	LUBRICANTE 5-56 X 180 ML	UND
78	FACHADAS LADRILLO GALON	UND
79	THINNER LITRO	UND
80	RODILLO GOYA PROFESIONAL SIN REPUESTO	UND
81	MANILA ALGODON 8MM X METRO	UND
82	ACRONAL GARRAFA	UND
83	MANGUERA 1/2 X METRO	UND
84	PISTOLA MANGUERA ENCAUCHETADA PR-202	UND
85	TUBO 3 SANITARIA X 6 METROS	UND
86	CODO 3 SANITARIA	UND
87	UNION 3 SANITARIA	UND
88	TEE 3 SANITARIA	UND
89	MEDIOCODO 3 SANITARIA	UND
90	BROCHA 4 AZUL	UND
91	BROCHA 5 AZUL	UND
92	TUBO 1/2 PRESION 500 PSI X 6 METROS	UND
93	UNION 1/2 PSI	UND
94	CODO 1/2 PSI	UND
95	MACHO 1/2 PSI	UND
96	HEMBRA 1/2 PSI	UND
97	CEMENTO GRIS X KILO	UND
98	TEFLON PEQUEÑO 1/2 12520	UND
99	SOLDADURA PVC 1/4 AZUL	UND
100	SOLDADURA PVC 1/8	UND
101	SOLDADURA PVC 1/16	UND

102	LIMPIADOR 1/4 PVC	UND
103	LIMPIADOR 12 ONZAS PVC (1/8)	UND
104	PLASTICO NEGRO FINO METRO X 4 METROS (CAL 6)	UND
105	CEMENTO BULTO X 50 KILOS	UND
106	TEFLON INDUSTRIAL TN ITALY 3/4 X 15 METROS	UND
107	ASERRIN BULTO	UND
108	TORNILLO ENSAMBLE 6 X 1 1/2	UND
109	TORNILLO ENSAMBLE 6 X 2	UND
110	TORNILLO ENSAMBLE 8 X 1 1/2	UND
111	TORNILLO ENSAMBLE 8 X 2	UND
112	TORNILLO ENSAMBLE 10 X 1 1/2	UND
113	TORNILLO ENSAMBLE 10 X 2	UND
114	BROCA MURO 1/8 X 3 HA	UND
115	BROCA MURO 1/8 X 6 HA	UND
116	BROCA MURO 1/4 X 4 HA	UND
117	BROCA MURO 5/16 X 5 HA	UND
118	BROCA MURO 3/8 X 5 HA	UND
119	CANDADO ENCAUCHETADO 61 MM	UND
120	CANDADO TIPO ALEMAN R850	UND
121	CANDADO TIPO INGLES R 750	UND
122	BROCA LAMINA 1/8	UND
123	BROCA LAMINA 7/64	UND
124	BROCA LAMINA 3/16	UND
125	BROCA LAMINA 1/4	UND
126	TEJA P7 GRIS # 6 183*92 CM	UND
127	TEJA PERFIL 7 #8 244*92CM	UND
128	GRIFERIA PARA LAVAPLATOS	UND
129	GRIFERIA PARA LAVAMANOS	UND
130	SANITARIOS INDIVIDUALES	UND
131	LAVAMANOS INDIVIDUALES	UND
132	SIFÓN BOTELLA	UND

133	SIFÓN FLEXIBLE	UND
134	SIFÓN FLEXIBLE METALIZADO	UND
135	CANASTILLAS LAVAPLATOS 4 PULGADAS	UND
136	VÁLVULA BOLA 1/2 PULGADAS AGUA	UND
137	GRIFLEX PARA LAVAMANOS O LAVAPLATOS DE 40 CM	UND
138	GRIFLEX SANITARIO DE 40 CM	UND
139	REGULACIÓN METÁLICA CRUCETA HEMBRA-MACHO DE 1/2 PULGADAS	UND
140	REGULACIÓN PLÁSTICA	UND
141	REJILLA PISO CLÁSICA 10*10CM 11/2-3P	UND
142	REJILLA REDONDA ATIEMPOZAMIENTO	UND
143	LLAVE DE JARDÍN LIVIANA SATINADA	UND
144	LLAVE DE JARDÍN PESADA CROMADA	UND
145	MANIJA BALTA CRUCETA LAVAMANOS	UND
146	GRIFERÍA PARA TANQUE DE BAÑO	UND
147	VÁLVULA LLENADO	UND

Aspectos a tener en cuenta para la presentación de la oferta.

- El proceso corresponde a un suministro por demanda bajo la modalidad de monto agotable. En consecuencia, el oferente deberá presentar su oferta económica en precios unitarios por cada ítem del listado técnico requerido por la Entidad, expresados en pesos colombianos y conforme a la unidad de medida indicada. La oferta se entenderá presentada para todos los ítems del listado; los ítems sin precio se tendrán como no ofertados.

- Cada precio unitario deberá incluir todos los costos necesarios para la ejecución del contrato y la entrega del bien en los puntos que indique el Municipio, tales como empaque, cargue, transporte, descargue, y demás erogaciones asociadas. Así mismo, el precio unitario deberá incorporar los impuestos aplicables de acuerdo con el régimen del oferente y la naturaleza del bien (IVA y/o INC si a ello hubiere lugar). La Entidad no reconocerá pagos adicionales por conceptos no incluidos en el precio unitario ofertado.

- El contrato tendrá un valor máximo igual al presupuesto oficial y se ejecutará como monto agotable. El pago se realizará de manera parcial, contra órdenes de pedido y previa entrega y recibo a satisfacción, liquidando cada

cobro con base en la fórmula: (precio unitario adjudicado × cantidad efectivamente entregada). En ningún caso el valor acumulado pagado podrá superar el valor máximo del contrato.

- La Entidad no establece cantidades fijas por ítem. Las cantidades a suministrar dependerán de las necesidades operativas del Municipio durante la ejecución y se solicitarán mediante órdenes de pedido, sin que ello implique modificación del contrato, siempre que se mantenga el objeto y no se exceda el valor máximo contratado.

- La Entidad solo reconocerá bienes incluidos en el listado técnico ofertado. Si durante la ejecución se requiere un bien no contemplado en dicho listado, su atención solo procederá mediante modificación contractual previa, que incluya la incorporación formal del ítem, la definición del precio unitario, y el cumplimiento de los requisitos presupuestales a que haya lugar. En ningún caso se autoriza la entrega de bienes no previstos sin la modificación correspondiente.

- Las entregas se realizarán únicamente contra orden del supervisor designado, en el lugar y dentro del plazo que este indique. El supervisor verificará cantidades, estado y conformidad con las especificaciones, y dejará constancia del recibo a satisfacción como requisito para el trámite de pago. Los bienes defectuosos, incompletos o que no correspondan a lo solicitado deberán ser cambiados sin costo para la Entidad.

- El oferente deberá garantizar la entrega de los bienes en los puntos que indique el Municipio dentro de los siguientes tiempos máximos contados desde la orden de pedido emitida por el supervisor: (i) cuando la orden sea calificada como emergencia, en un término no mayor a treinta (30) minutos; y (ii) para requerimientos ordinarios, en un término no mayor a tres (3) horas. Estos plazos se entienden aceptados con la presentación de la oferta y su cumplimiento será exigible durante la ejecución del contrato. El proponente deberá tener en cuenta que los costos necesarios para cumplir estos tiempos (alistamiento, cargue, transporte y descargue) se entienden incluidos en los precios unitarios ofertados, sin lugar a cobros adicionales.

- Para efectos de comparación económica, la Entidad calculará el valor total evaluado como la sumatoria de los precios unitarios ofertados para todos los ítems del listado (canasta base con cantidad uno (1) por ítem). La adjudicación se realizará a la oferta habilitada cuyo valor total evaluado sea el menor, siempre que ningún precio unitario supere el precio máximo de referencia establecido por la Entidad para el respectivo ítem, cuando este haya sido fijado en el listado.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS ADICIONALES DEL CONTRATISTA.

1. Suministrar a demanda los elementos de ferretería, eléctricos y de construcción que sean requeridos por el Municipio mediante órdenes de pedido emitidas por el supervisor, hasta agotar el valor máximo del contrato.

2. Entregar los bienes en el lugar que indique el supervisor (almacén municipal y/o sedes o dependencias municipales), dentro del plazo pactado contado desde la orden de pedido. Cuando se trate de una atención de emergencia, deberá priorizarse la entrega conforme a la instrucción escrita del supervisor.

3. Garantizar que los bienes cumplan las especificaciones técnicas, la unidad de medida, la calidad ofrecida y las normas aplicables. Para materiales eléctricos, cuando aplique, aportar fichas técnicas, certificados y soportes de conformidad exigibles según el tipo de bien.

4. Entregar los bienes debidamente empacados y en condiciones adecuadas de transporte y manipulación, evitando daños, deterioro o pérdida; responder por los bienes hasta su recibo a satisfacción.

5. Permitir y atender la verificación de cantidades, estado y calidad al momento de la entrega; aceptar el rechazo total o parcial cuando existan razones objetivas de no conformidad, sin que ello genere costo para el Municipio.

6. Cambiar, reponer o corregir sin costo los bienes defectuosos, incompletos, averiados o que no correspondan a lo solicitado, dentro del término máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del supervisor (o el menor término que se pacte para emergencias).

7. Mantener durante la ejecución los precios unitarios adjudicados y no cobrar valores adicionales por conceptos que debían estar incluidos en el precio unitario (empaque, cargue, transporte, descargue e impuestos aplicables, si a ello hubiere lugar).

8. No entregar bienes no solicitados en orden de pedido, ni sustituir marcas o referencias sin autorización previa y escrita del supervisor, salvo cuando se trate de un equivalente que mantenga o supere las especificaciones y exista autorización expresa.

9. Presentar la factura o cuenta de cobro por cada entrega efectivamente recibida a satisfacción, adjuntando la orden de pedido y el soporte de recibido (acta, remisión o constancia del supervisor), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido a satisfacción, o en el término que se pacte.

10. Informar oportunamente al supervisor cualquier novedad que afecte el suministro (desabastecimiento, cambios de presentación, tiempos de entrega, sustituciones permitidas, riesgos de incumplimiento), y proponer alternativas sin alterar precios ni condiciones.

11. Acatar las instrucciones razonables y verificables impartidas por el supervisor para la correcta ejecución del contrato, siempre que sean acordes con el objeto y las condiciones pactadas.

12. Responder por los daños que cause al Municipio o a terceros con ocasión de la entrega y manejo de los bienes, cuando sean imputables al contratista, sin perjuicio de las demás responsabilidades contractuales y legales.

a. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN

El Municipio de la Unión, se obliga a:

1. Definir oportunamente las necesidades y emitir las órdenes de pedido por conducto del supervisor, indicando ítems, cantidades, lugar de entrega y plazo requerido.

2. Designar un supervisor y mantener la interlocución técnica y administrativa con el contratista para el seguimiento del contrato.

3. Suministrar la información mínima necesaria para la correcta ejecución (puntos de entrega, horarios, responsables de recibido, restricciones de acceso, y demás condiciones operativas).

4. Verificar, a través del supervisor, la entrega, cantidades y conformidad de los bienes con las especificaciones; dejar constancia del recibido a satisfacción o de las no conformidades para corrección.

5. Tramitar y pagar las facturas o cuentas de cobro conforme a lo pactado y a los procedimientos internos, siempre que exista soporte de recibido a satisfacción y disponibilidad presupuestal.

6. Ejercer las facultades de control y seguimiento, requiriendo correcciones cuando corresponda, y aplicando las medidas contractuales previstas si hay incumplimientos.

7. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la ejecución (aprobaciones, registros, autorizaciones) dentro de los tiempos razonables del proceso.

4.DATOS DEL PROCESO

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000). Incluidos todos los costos indirectos.

DISPONIBILIDAD N°:226 **Fecha:** 09 de febrero de 2026.

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar presupuesto; lo que suceda primero, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026

4.3. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Se efectuaran pagos parciales conforme a la cantidad de servicios prestados por el contratista y requeridos por la Entidad en el periodo de cobro, de conformidad a los valores presentados en la propuesta; además presentando la correspondiente factura y/o cuenta de cobro y se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por ley deban realizarse.

1. Estampilla Pro - Hospital 1%
2. Estampilla Pro - Cultura 2%
3. Estampilla Pro - Adulto Mayor 4%
4. Industria y Comercio 1%
5. Tasa Pro - Deporte y recreación 1%
6. Pro - Justicia 2%

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El Municipio de la Unión Antioquia.

4.5. FORMA DE EVALUACIÓN: La Entidad calculará el valor total evaluado como la sumatoria de los precios unitarios ofertados para todos los ítems del listado (canasta base con cantidad uno (1) por ítem). Se seleccionará la oferta

habilitada con menor valor total evaluado. La verificación de requisitos habilitantes se realizará sobre el proponente ubicado en primer lugar y, si no cumple, se continuará con el siguiente en orden

5. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate La entidad aplicará los criterios de conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de la Unión - Antioquia utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1). Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2). De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3). De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4). De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, debera certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5). De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6). De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i). La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii). El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7). De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8) De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9). De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10). De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11). Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12). En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en este tipo de procesos. En consecuencia, atendiendo la naturaleza del objeto, la ejecución a monto agotable, y la forma de pago contra entrega y previo recibido a satisfacción por parte del supervisor, el Municipio de La Unión determina no exigir garantías en el presente proceso de mínima cuantía. La mitigación de riesgos se realizará mediante la supervisión permanente, la

verificación sanitaria y técnica en cada entrega, la exigencia de soportes y recibidos a satisfacción, y la aplicación de las medidas contractuales previstas en la invitación y el contrato para asegurar el cumplimiento.

REQUISITOS HABILITANTES:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS El Municipio de LA UNION verificará el cumplimiento de los requisitos en los términos del Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2, sin menoscabo de darle aplicabilidad a las reglas de Subsanabilidad establecidas en la normativa en comento. La verificación se realizará en los términos contenidos en los presentes pliegos de condiciones con el proponente que ofrezca el precio más bajo; en caso de que este no cumpla con los mismo, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

CAPACIDAD JURÍDICA

	PERSONA NATURAL		PERSONA JURIDICA
1	Carta de presentación	1	Carta de presentación
2	Fotocopia de la cédula persona natural y libreta militar	2	Fotocopia cédula Representante Legal
3	Copia del Registro Único Tributario- RUT vigente. La actividad Registrada debe tener relación directa con el objeto a contratar	3	Copia del Registro Único Tributario- RUT. Vigente La actividad Registrada debe tener relación directa con el objeto a contratar
4	Certificación de afiliación al sistema de seguridad social Salud, pensión y riesgos profesionales	4	Certificación de encontrarse al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Aportes Parafiscales
5	Manifestación escrita de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado	5	Certificación del representante legal de que no se encuentra inhabilitado para contralar con el Estado
6	Copia del Certificado de matrícula mercantil cuya actividad económica tenga relación con el objeto contractual. No inferior a 30 días	6	Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio, el objeto social y/o las actividades que desarrolla la persona jurídica, debe tener relación directa con el objeto a contratar. No inferior a 30 días.
7	Certificado de Antecedentes Disciplinarios, no mayor a 30 días	7	Certificado de Antecedentes Disciplinarios, no mayor a 30 días
8	Resultado verificación al boletín de responsables fiscales Pagina web de la Contraloría General de la República, no mayor a 30 días	8	Resultado de verificación de responsables fiscales página web de la Contraloría General de la República, no mayor a 30 días de la persona jurídica

9	Certificado de Policía y medidas correctivas, no mayor a 30 días	**9**	Certificado de Policía y medidas correctivas, no mayor a 30 días del representante Legal.
10	Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios morosos (representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.	**10**	Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios morosos (representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.
11	Certificado del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años dirigido hacía el Municipio, no mayor a 30 días	**11**	Certificado del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años dirigido hacía el Municipio, no mayor a 30 días
12	Capacidad técnica y logística. El proponente deberá acreditar que, a la fecha de cierre del proceso, cuenta con capacidad operativa real para realizar entregas en los puntos que indique el Municipio dentro de los siguientes tiempos máximos: i) en emergencias, máximo treinta (30) minutos; ii) en requerimientos ordinarios, máximo tres (3) horas, contados desde la orden del supervisor. Para acreditar esta condición, el proponente deberá aportar soportes verificables que demuestren existencia y operación al cierre de por lo menos una de las siguientes alternativas: a) Punto de despacho o establecimiento de comercio en el Municipio de La Unión, Antioquia, acreditado mediante certificado de matrícula mercantil del establecimiento o documento equivalente en el que conste dirección en La Unión; contrato de arrendamiento vigente a nombre del proponente; o certificación del propietario del inmueble en la que conste dirección y vigencia. b) Proponente plural, Consorcio o Unión Temporal: se aceptará que el punto de despacho o establecimiento y la capacidad logística sea aportada por uno de los integrantes, siempre que se anexe el documento de constitución en el que	**12**	Capacidad técnica y logística. El proponente deberá acreditar que, a la fecha de cierre del proceso, cuenta con capacidad operativa real para realizar entregas en los puntos que indique el Municipio dentro de los siguientes tiempos máximos: i) en emergencias, máximo treinta (30) minutos; ii) en requerimientos ordinarios, máximo tres (3) horas, contados desde la orden del supervisor. Para acreditar esta condición, el proponente deberá aportar soportes verificables que demuestren existencia y operación al cierre de por lo menos una de las siguientes alternativas: a) Punto de despacho o establecimiento de comercio en el Municipio de La Unión, Antioquia, acreditado mediante certificado de matrícula mercantil del establecimiento o documento equivalente en el que conste dirección en La Unión; contrato de arrendamiento vigente a nombre del proponente; o certificación del propietario del inmueble en la que conste dirección y vigencia. b) Proponente plural, Consorcio o Unión Temporal: se aceptará que el punto de despacho o establecimiento y la capacidad logística sea aportada por uno de los integrantes, siempre que

	conste la responsabilidad de ese integrante frente a la entrega y los tiempos exigidos. c) Si el proponente no cuenta con punto en La Unión, deberá aportar un soporte que pruebe la dirección exacta de su punto de despacho y un soporte que pruebe el tiempo estimado de desplazamiento desde ese punto hasta La Unión, con el fin de demostrar que puede cumplir los tiempos máximos de entrega exigidos; si no aporta ambos soportes, la oferta se entiende NO CUMPLE.		se anexe el documento de constitución en el que conste la responsabilidad de ese integrante frente a la entrega y los tiempos exigidos. c) Si el proponente no cuenta con punto en La Unión, deberá aportar un soporte que pruebe la dirección exacta de su punto de despacho y un soporte que pruebe el tiempo estimado de desplazamiento desde ese punto hasta La Unión, con el fin de demostrar que puede cumplir los tiempos máximos de entrega exigidos; si no aporta ambos soportes, la oferta se entiende NO CUMPLE.
13	Certificar que se garantizará el cumplimiento del presente objeto contractual como mínimo en el siguiente horario: lunes a viernes de 7:30 a.m a 12:30 a.m. a 2:00 p.m a 05:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 12:00 M.	13	Certificar que se garantizará el cumplimiento del presente objeto contractual como mínimo en el siguiente horario: lunes a viernes de 7:30 a.m a 12:30 a.m. a 2:00 p.m a 05:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 12:00 M.
14	El oferente debe acreditar mínimo un empleado, en aras, de que se puedan efectuar los suministros requeridos. (anexar copia de la cédula, planilla de afiliación a seguridad social).	14	El oferente debe acreditar mínimo un empleado, en aras, de que se puedan efectuar los suministros requeridos. (anexar copia de la cédula, planilla de afiliación a seguridad social).
15	Paz y Salvo Municipal: El oferente deberá presentar certificado expedido por la Tesorería municipal en el cual conste que se encuentra a paz y salvo con la Administración Municipal en el pago de sus obligaciones	15	Paz y Salvo Municipal: El oferente deberá presentar certificado expedido por la Tesorería municipal en el cual conste que se encuentra a paz y salvo con la Administración Municipal en el pago de sus obligaciones

5.2 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA PARTICIPAR (REQUISITO HABILITANTE)

16	Experiencia: Para tal efecto y en evento el oferente deberá acreditar o presentar dos (2) contratos o facturas de venta o servicios con relación al objeto del contrato.	16	Experiencia: Para tal efecto y en evento el oferente deberá acreditar o presentar dos (2) contratos o facturas de venta o servicios con relación al objeto del contrato.

	Cada uno de estos contratos tendrá que acreditar una cuantía del 100% del valor del presupuesto de la presente contratación No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada integrante deberá acreditar la experiencia requerida en proporción a su porcentaje de participación. **Contenido Mínimo de la certificación para que sea válida:** -Nombre e identificación del contratante. -Nombre e identificación del contratista. -Fecha de ejecución del contrato. -Objeto del contrato. -Valor del contrato. -Valor del contrato y/o factura En el caso de facturas de venta o servicios deberán allegarse los documentos que soportan el negocio y presentados ante la DIAN.		Cada uno de estos contratos tendrá que acreditar una cuantía del 100% del valor del presupuesto de la presente contratación No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada integrante deberá acreditar la experiencia requerida en proporción a su porcentaje de participación. **Contenido Mínimo de la certificación para que sea válida:** -Nombre e identificación del contratante. -Nombre e identificación del contratista. -Fecha de ejecución del contrato. -Objeto del contrato. -Valor del contrato. -Valor del contrato y/o factura En el caso de facturas de venta o servicios deberán allegarse los documentos que soportan el negocio y presentados ante la DIAN.

6. CAUSALES RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se eliminará la propuesta que presente cualquiera de las siguientes falencias:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y la ley 1150 de 2007, la omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás impedirá tenerla en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

El Municipio de LA UNION podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.

2. Cuando el proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en este pliego de condiciones.
3. Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.
4. Cuando no se cumplan los porcentajes de participación mínimos establecidos para la conformación de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
5. Cuando su valor exceda el del presupuesto oficial.
6. Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo con base en las disposiciones del Decreto 1082/2015 Art 2.2.1.2.1.5.1.
7. Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en este pliego de condiciones
8. Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
9. Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en el Formulario "PROPUESTA ECONÓMICA".
10. Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho la Administración Municipal.
11. Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.
12. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso.
13. Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo con este pliego de condiciones se constituya en elemento habilitante requerido para ponderar la oferta.
14. Cuando no se incluya la propuesta económica y la propuesta técnica, o no estén debidamente suscritas por el representante legal o la persona autorizada para ello.
15. Cuando el representante legal tenga restricciones para contratar y no adjunte con la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
16. Cuando la oferta no sea presentada en el lugar indicado en el cronograma o de forma extemporánea
17. Cuando la oferta no sea presentada por el representante legal o un tercero con poder especial de conformidad Con lo establecido en el artículo 5 del DL. 019 de 2012.
18. Cuando se modifique con la oferta las especificaciones técnicas de los bienes o servicios requeridos.
19. Cuando el proponente incumpla con los requisitos exigidos en la convocatoria y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley
20. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
21. Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.

7. CRONOGRAMA

Municipio de La Unión	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA	**CODIGO:** F-GC-012 **VERSIÓN:** 001 **Fecha Elaboración:** 04/03/2026

La administración municipal, para efecto de dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020; en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual rige a partir del 24 de marzo de 2022; establece el siguiente cronograma complementario al publicitado en plataforma SECOP II así:

Actividad	Fecha	Hora	Lugar
Publicación invitación y estudios previos	04-mar-2026	12:00	SECOP II
Plazo para presentar observaciones a la invitación y solicitudes de limitación a Mipymes	05-mar-2026	12:00	SECOP II
Plazo para responder observaciones	05-mar-2026	14:00	SECOP II
Plazo para expedir adendas (modificaciones a la invitación)	05-mar-2026	15:00	SECOP II
Publicación del aviso indicando si se limita a Mipymes o si participa cualquier interesado	05-mar-2026	17:00	SECOP II
Presentación de oferta (mínimo 1 día hábil después del aviso)	09-mar-2026	15:00	SECOP II
Apertura de sobres	09-mar-2026	15:15	SECOP II
Informe de presentación de ofertas	09-mar-2026	17:00	SECOP II
Publicación del informe de evaluación (requisitos habilitantes)	10-mar-2026	09:00	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al informe y aportar subsanación (si aplica)	11-mar-2026	09:00	SECOP II
Publicación de respuesta a observaciones al informe de evaluación	12-mar-2026	09:00	SECOP II
Comunicación de aceptación de oferta	12-mar-2026	12:00	SECOP II

Las fechas y lugar indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto, cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.

El presente proceso de contratación **N.° MINC 007-2026,** puede ser limitado a Mipyme, de conformidad con lo siguiente:

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a Mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibidem:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el Departamento de Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

8. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

Dentro del plazo señalado para la adjudicación, también podrá declararse desierto el proceso, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 – Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2. La Administración Municipal declarará desierto el proceso en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión, el cual será publicado en la página del SECOP.

- Cuando no se presente ningún oferente.

- Cuando ninguno de los oferentes logró acreditar los requisitos habilitantes.
- Cuando se advierta que la entidad cometió un error que hace imposible la adjudicación en condiciones objetivas.

9. REGLAS PARA EXTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS

En caso de que la entidad requiere extender cualquiera de las etapas previstas, deberá informarlo por lo menos el día anterior a que se surta la actuación, mediante un aviso en el SECOP II, publicando las nuevas fechas del cronograma.

Dada en el Municipio de La Unión Antioquia a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

BRIAN DANIEL YEPES ZULUAGA
Secretario de Infraestructura Física.
Municipio de La Unión, Antioquia.

	NOMBRE-CARGO	FIRMA
Proyectó	**DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS** Jurídico -Oficina de Contratación	
Revisó	**BRIAN DANIEL YEPES ZULUAGA** Secretario de Infraestructura Física	
Aprobó	**BRIAN DANIEL YEPES ZULUAGA** Secretario de Infraestructura Física	
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

CARTA DE PRESENTACIÓN

LA UNION – Antioquia, _____

SEÑORES
MUNICIPIO DE LA UNION
E.S.M.

Nosotros los suscritos: _____ de acuerdo con la invitación publica N° presentamos propuesta para el objeto de la referencia y, en caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a ejecutar el contrato correspondiente.

Declaro que ostento capacidad para comprometerme o comprometer la sociedad que represento o la modalidad de asociación.

Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni el contrato probable que de ella se derive.

Que conocemos la información general y demás documentos de las bases de contratación del presente proceso y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos, en cuanto al plazo, condiciones y especificaciones técnicas y en general tolo lo solicitado en la invitación pública.

Que el valor de nuestra propuesta es de $_____

Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibición especial para contratar.

Que hemos leído los documentos publicados en el portal de contratación relacionados con el presente proceso y que aceptamos su contenido.

Que aceptamos la forma de pago estipulada en el documento de invitación pública.

Que conocemos que para el contrato a celebrarse se entiende pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de interpretación, modificación, términos unilaterales y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los 15. 16.17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Que durante la ejecución del contrato a celebrarse nos obligamos a permanecer al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales (propios del SENA, ICBF Y Cajas de Compensación Familiar). Lo anterior será acreditado para la legalización de cada pago derivado del contrato.
Que en virtud del contrato a celebrarse nos obligamos a mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del futuro contratista o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con el Decreto 931 de 2009.

Que de llegar a obtener la adjudicación del contrato, existen compromisos de ejecutar el mismo en el plazo contenido en los estudios previos y en la invitación pública, y nos obligamos a constituir las pólizas y/o garantías allí requeridas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.

Que aceptamos que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del contrato se procederá a la conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de Nación entes de iniciar cualquier acción judicial, y que no acudiremos ante ninguna otra forma alternativa de soluciones de conflictos.

Que nos comprometemos a no ceder total o parcialmente el contrato que nos sea adjudicado, y a no subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo autorización previa por parte del Municipio.

Que en caso de que incurramos en incumplimiento total, parcial o en caso de mora, nos acogemos a lo dispuesto en el contrato celebrado, sobre las cláusulas penal pecuniaria y las multas, las cuales aceptamos de manera expresa.

Que nos comprometemos a efectuar la liquidación del contrato en los términos establecidos en la invitación pública.

Municipio de La Unión	**INVITACIÓN MINIMA CUANTIA**	**CODIGO:** F-GC-012 **VERSIÓN:** 001 **Fecha Elaboración:** 04/03/2026

Que aceptamos que para todos los efectos legales en desarrollo del contrato a celebrarse, se fije como domicilio el Municipio de LA UNION.

Que Aceptamos los demás términos y exigencias contenidos en la invitación pública, la cual junto con los estudios y documentos previos hace parte integral del contrato a celebrarse.

Atentamente,

Proponente: _____
Dirección: _____ **Teléfono:** _____ **Fax:** _____
Representante Legal del proponente: _____
Dirección: _____ **Teléfono:** _____
Nombre del Representante Legal: _____
Documento de identificación: _____

_____ _____

NOMBRE DEL PROPONENTE

REPRESENTANTE LEGAL
O PERSONA NATURAL
C.C. o NIT

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).

Municipio de La Unión	**INVITACIÓN MINIMA CUANTIA**	**CODIGO:** F-GC-012 **VERSIÓN:** 001 **Fecha Elaboración:** 04/03/2026

FORMATO Nº 2

FORMULARIO DE PROPUESTA ECONOMICA

Señores
Municipio de LA UNION - Antioquia
E.S.M.

ASUNTO: PROCESO MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PUBLICA N° _____

ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1						
2						
TOTAL						

NOTA: se ha de considerar en el valor de la oferta los impuestos y tasas municipales.

FORMA DE PAGO:
PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:
LUGAR DE ENTREGA:

NOMBRE DEL PROPONENTE

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O
PERSONA NATURAL
CC. o NIT

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).

FORMATO N.º 3

MULTAS O SANCIONES

SEÑORES
MUNICIPIO DE LA UNION
E.S.M.

ASUNTO: PROCESO MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PUBLICA N° _____

NOMBRE DEL PROPONENTE

REPRESENTANTE LEGAL
O PERSONA NATURAL
C.C. o NIT

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).

FORMATO N° 4

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003
SOLO APLICA A PERSONA NATURAL

Yo ---------- identificado (a) con C.C. ---------- de ----------., de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442 en consonancia con la ley 789 de 2002 artículo 50 que no estoy obligado a hacer aportes en parafiscales en virtud que no tengo personal a cargo.

Dada en _____a los ---------- días del mes de ---------- de 2024

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL
Cédula N. ª

Municipio de La Unión	**INVITACIÓN MINIMA CUANTIA**	**CODIGO:** F-GC-012 **VERSIÓN:** 001 **Fecha Elaboración:** 04/03/2026

FORMATO N° 5
RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

SEÑORES
MUNICIPIO DE LA UNION
E.S.M.

ASUNTO: PROCESO MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PUBLICA N° _____

NOMBRE DEL PROPONENTE

REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL
C.C. o NIT